**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE**

**Dependencia de adscripción al PAP**

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

**PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)**

**Nombre de la APUESTA**

Gestión de las Políticas Públicas y del Derecho

**Nombre del PROGRAMA**

Programa de Cooperación Internacional Descentralizada

**Nombre del PAP**

**Consultores en Procesos de Internacionalización (5C05)**

## PRESENTAN

# Proyecto de Aplicación Profesional en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos: Diplomacia jurídica, multilateralismo y cooperación internacional para la justicia global


| Programa educativo | Nombre completo del alumno |
|---|---|
| Derecho | Sarti Medina Luna, Andrés |

andres.medina@iteso.mx

Profesor(es) PAP: Olea Contreras Victor Manuel


Tlaquepaque, Jalisco, Julio de 2025

***Abstract**: El presente Proyecto de Aplicación Profesional se desarrolló en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos, con el objetivo de aplicar conocimientos de derecho internacional y fortalecer la presencia jurídica de México en organismos multilaterales con sede en La Haya. Durante el semestre, se elaboraron reportes técnicos, traducciones jurídicas y análisis estratégicos sobre temas como elecciones judiciales en la Corte Internacional de Justicia, procedimientos ante la Corte Penal Internacional y mecanismos de cooperación penal internacional, incluyendo un estudio preliminar sobre Mutual Legal Assistance con Países Bajos. Entre los principales resultados destacan el fortalecimiento de la capacidad operativa y técnica del área jurídica de la embajada y la entrega de insumos de calidad a la Secretaría Jurídica de la Cancillería para la toma de decisiones. En conclusión, este PAP representó un punto de inflexión en mi formación profesional y visión del mundo, consolidando mi vocación como abogado internacionalista comprometido con la justicia global, con una visión crítica sobre la influencia de los Estados más poderosos en el sistema internacional.*

*This Professional Application Project was carried out at the Embassy of Mexico to the Kingdom of the Netherlands, aiming to apply international law knowledge and strengthen Mexico's legal presence in multilateral organizations based in The Hague. Throughout the semester, I prepared technical reports, legal translations, and strategic analyses on topics such as judicial elections at the International Court of Justice, proceedings before the International Criminal Court, and international criminal cooperation mechanisms, including a preliminary study on Mutual Legal Assistance with the Netherlands. Key results include strengthening the operational and technical capacity of the Embassy's legal section and delivering quality inputs to the Ministry of Foreign Affairs Legal Department for decision making in México. In conclusion, this PAP was a turning point in my professional formation and worldview, consolidating my vocation as an international lawyer committed to global justice, with a critical understanding of how the agendas of the most powerful States influence the international system.*

# 1. Los Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) del ITESO

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son una modalidad educativa del ITESO en la que los estudiantes aplican sus saberes y competencias socio-profesionales a través del desarrollo de un proyecto en un escenario real para plantear soluciones o resolver problemas del entorno.

A través del PAP los alumnos acreditan tanto su servicio social como su trabajo recepcional, por lo que requieren de acompañamiento y asesoría especializada para que sus actividades contribuyan de manera significativa al escenario en el que se desarrolla el proyecto, y sus aprendizajes, reflexiones y aportes sean documentados en un reporte como el presente.

# 2. Introducción

El presente documento tiene como principal finalidad recopilar la totalidad del proceso, actividades, aprendizajes y resultados derivados de mi participación en el Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) realizado en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos, con sede en La Haya. Este escenario me permitió poner en práctica mis conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de mi paso por la carrera de Derecho, particularmente en el ámbito de las relaciones internacionales, el derecho internacional público, la cooperación multilateral entre Estados y su interacción con diversos organismos internacionales.

Durante mi verano internacional 2025, desarrollé distintas tareas dentro de la representación diplomática, incluyendo el análisis de política exterior, la elaboración de reportes jurídicos, apoyo en eventos protocolarios, así como la participación en actividades vinculadas con organismos internacionales con sede en La Haya en relación con temas particularmente jurídicos. Estas actividades no solo implican un ejercicio profesional relevante, sino también una oportunidad única de observar el funcionamiento cotidiano de una misión diplomática, así como su interacción con distintos organismos internacionales y Estados.

Este informe se estructura de la siguiente manera: en la sección 3 se contextualiza el escenario institucional, identificando su historia, los retos que enfrenta y los actores involucrados. En la sección 4 se aborda el encuadre teórico, así como su alineación con la Agenda 2030. En la sección 5 se describe la metodología de trabajo, las actividades realizadas, sus productos y el impacto alcanzado. En la sección 6 se presentan reflexiones personales y éticas derivadas de la experiencia. Finalmente, en la sección 7 se ofrecen conclusiones y recomendaciones para mejorar el proyecto y garantizar su continuidad.

Esta recopilación académica busca ser un testimonio honesto, crítico y profesional de mi paso por el PAP, así como una herramienta para visibilizar el valor que tiene la práctica internacional en la formación de futuros profesionistas comprometidos con el servicio público; este escenario me permitió contribuir, desde el ámbito internacional, a temas de alto impacto como los derechos humanos, la justicia internacional y la cooperación jurídica entre Estados. A través del trabajo realizado en la embajada, se fortalecieron los vínculos de México con tribunales internacionales, organismos multilaterales y redes diplomáticas que, de manera indirecta, generan beneficios para el pueblo de México, especialmente en temas como la protección consular, la lucha contra la impunidad y la

promoción de una cultura jurídica global basada en la paz, la legalidad y el respeto de los derechos humanos.

# 3. Acerca del escenario, impacto, actores y beneficiarios

## 3.1 Antecedentes del escenario.

La Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos es una representación diplomática de alta importancia para el Estado Mexicano y todos los países en general, tanto por la ubicación del país anfitrión como por el conjunto de instituciones internacionales que tienen sede en La Haya se le conoce como la capital judicial del mundo. Establecida formalmente como misión diplomática dentro del marco de las relaciones bilaterales entre México y los Países Bajos, la embajada no solo cumple funciones de representación, protección consular y promoción económica, sino que también cumple un papel único ya que es la encargada de interactuar con organismos internacionales relacionados con la justicia, el derecho internacional y los derechos humanos.

La relación entre México y los Países Bajos data del siglo XIX, pero se ha intensificado en las últimas décadas a través del comercio, la cooperación cultural y científica, el desarrollo jurídico internacional para un mundo más justo y especialmente mediante el multilateralismo. La Haya alberga instituciones clave como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Corte Penal Internacional (CPI), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CHDIP), Eurojust, y diversas ONGs y redes de cooperación. La cercanía de la embajada con estas instituciones convierte a esta representación del pueblo de México en un espacio especial para observar e incidir en la política exterior del país desde una perspectiva especialmente jurídica y multilateral.

En términos operativos, la embajada se estructura en diversas áreas como política, consultoría jurídica, cultural, económica y consular. La Sección Política y Jurídica donde se desarrolló este PAP tiene como eje principal el seguimiento y participación en los temas de justicia internacional, derecho internacional público y protección de los derechos humanos. Además, apoya a la Cancillería mexicana con insumos técnicos, reportes de coyuntura y posicionamientos ante organismos internacionales, siempre en coordinación con la Dirección General para Derechos Humanos y Democracia, y la Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

La embajada tiene un papel especial y único en comparación con otras embajadas esparcidas alrededor del mundo, esta tiene como principal objetivo fortalecer el Estado de Derecho a nivel internacional, promover la paz y la justicia global, y posicionar a México como un actor comprometido con los organismos y principios del derecho internacional. Por ejemplo, colabora en la observación de procedimientos ante la CIJ o la CPI, mantiene comunicación con otras misiones permanentes de todo el mundo, y promueve la diplomacia preventiva mediante el apoyo a foros de discusión, iniciativas

multilaterales y agendas globales como la Agenda 2030 o un tema de extrema importancia de esta década el conflicto bélico Rusia-Ucrania.

Desde una visión relacionada con el impacto social, el papel que desempeña la embajada se refleja también en la protección de los derechos de los connacionales en el extranjero y en la promoción de una política exterior equitativa, inclusiva y con perspectiva de derechos humanos. La colaboración con redes diplomáticas y organismos internacionales permite influir en decisiones que eventualmente tienen repercusiones directas e indirectas para el pueblo mexicano, ya sea en términos de justicia universal, cooperación internacional, desarme, protección de personas migrantes, persecución de criminales internacionales o solución pacífica de controversias.

Participar en este escenario como estudiante permitió observar no solo el funcionamiento cotidiano de una misión diplomática, sino también la forma en que México articula su presencia internacional para abogar por un orden global más justo, legal y equitativo.

## 3.2 Problematización.

La Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos enfrenta una importante y doble tarea por parte del gobierno mexicano, por un lado, representar y proteger los intereses del Estado y el pueblo de México ante los Países Bajos, y por el otro, posicionar activamente al país en los foros multilaterales e instituciones internacionales con sede en La Haya. Esta última función, particularmente engorrosa y técnica, implica un reto constante de análisis jurídico y diplomacia multilateral en contextos sumamente competitivos, donde la representación permanente de otros Estados, organizaciones y redes especializadas compiten por espacio, influencia y voz.

En este contexto, uno de los principales retos que enfrenta la embajada es el de mantener una presencia activa y constante frente a instituciones clave como la Corte Penal Internacional (CPI), la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CHDIP), entre muchas otras. Estas instituciones abordan temas de gran relevancia internacional, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, persecución de criminales internacionales, solución pacífica de controversias, regulación de armas y desarme, cooperación judicial internacional y protección de derechos humanos. Todas ellas exigen que los Estados miembros estén permanentemente informados, posicionados y, de ser necesario, intervengan mediante declaraciones, votos, comparecencias o acciones diplomáticas.

Desde una perspectiva global, el reto está directamente vinculado con la defensa del multilateralismo, el fortalecimiento del derecho internacional y la necesidad de garantizar que los mecanismos internacionales de justicia funcionen de manera legítima, eficaz, equitativa e imparcial. En un momento histórico marcado por conflictos armados, genocidios, tensiones geopolíticas, retrocesos democráticos, discursos de odio, y ataques directos contra tribunales internacionales (como la CPI), México enfrenta el desafío de sostener una política exterior basada en principios, especialmente en los temas de paz,

justicia, igualdad de género, no intervención y solución pacífica de controversias, así como mantener una relación sana con sus más grandes aliados.

México ha apostado tradicionalmente por una política exterior jurídica, donde el respeto al derecho internacional constituye una base fundamental para su actuación en este mundo globalizado. Sin embargo, traducir esos principios en posicionamientos clave, estrategias diplomáticas sólidas y decisiones oportunas requiere un alto grado de especialización acerca de la normativa internacional, monitoreo constante de las dinámicas institucionales de los organismos con sede en la Haya y una capacidad de análisis jurídico que muchas veces supera la disponibilidad de recursos humanos dentro de la propia misión diplomática.

Desde una perspectiva institucional, la embajada enfrenta desafíos operativos importantes derivados del tamaño reducido de su personal y de la amplitud de temas que se cubren en esta ciudad de la justicia internacional. A diferencia de otras misiones que cuentan con personal exclusivo para temas jurídicos o multilaterales, en el caso de México, gran parte del trabajo jurídico/diplomático recae en un número muy limitado de funcionarios que deben dividir su atención entre temas consulares, económicos, administrativos, culturales y multilaterales. Esto provoca que, en ocasiones, se dificulte dar un seguimiento detallado y especializado a todos los asuntos que se generan en instituciones como la CPI, la OPAQ o la CHDIP, sobre todo cuando hay audiencias, elecciones, reformas estatutarias o crisis políticas que requieren una lectura jurídica cuidadosa.

Es ahí donde la participación del PAP representa un apoyo estratégico clave. A través de la incorporación de estudiantes con formación jurídica e interés en las relaciones internacionales, se brinda un soporte concreto para el seguimiento de temas jurídicos multilaterales. En mi caso, como estudiante de Derecho próximo a egresar, el trabajo que realicé incluyó la elaboración de reportes jurídicos sobre elecciones en organismos internacionales, seguimiento a sanciones unilaterales contra jueces de la CPI, análisis de los sistemas de cooperación judicial penal en Europa, entre otros temas. Estos insumos sirvieron para mantener informada a la Cancillería mexicana y permitieron a la embajada contar con material actualizado y técnico para su actuación internacional y toma de decisiones desde la ciudad de México por parte del gobierno en turno.

Además, el PAP no solo resuelve una necesidad operativa, sino que también tiene un impacto formativo y social. Al vincular a estudiantes con escenarios diplomáticos reales, se promueve la formación de profesionales con visión internacional, sensibilidad jurídica global y un entendimiento profundo de los mecanismos que rigen la justicia universal. Esto, a su vez, fortalece el capital humano de nuestro país en áreas como la cooperación internacional, el litigio en instituciones globalizadas y la diplomacia en ámbitos jurídicos, que resultan fundamentales para construir un país más justo y comprometido con la paz global y el desarrollo de un mundo más justo para todos.

En síntesis, la problematización del escenario combina la urgencia de fortalecer la presencia de México ante organismos internacionales con sede en La Haya y la necesidad de apoyar operativamente a una embajada con recursos humanos limitados. La participación del PAP ofrece una solución eficaz y de doble trascendencia, por un lado, refuerza las capacidades institucionales del Estado mexicano en el

ámbito internacional; por otro, contribuye a la formación de una nueva generación de profesionistas comprometidos con el derecho, la justicia y la cooperación internacional.

## 3.3 Identificación de actores que influyen y sus beneficiarios

Los diferentes beneficiarios requieren un monitoreo constante y especializado jurídicamente hablando hacia dichos organismos, así como con otras representaciones diplomáticas, organismos no gubernamentales, redes de cooperación jurídica internacional y las propias oficinas de la Cancillería mexicana.

La contraparte directa de este proyecto fue la misma misión diplomática, que enfrenta limitaciones en su capacidad operativa para dar seguimiento detallado y especializado a todos los temas que se generan en los organismos con sede en La Haya. Por ello, el apoyo del PAP no solo representa un valor relacionado con lo logístico, sino también estratégico, al permitir el desarrollo de reportes jurídicos, análisis y monitoreo de procesos de estas instituciones que de otro modo serían difíciles de cubrir en su totalidad. A nivel interno, la embajada coordina su actuación con áreas específicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), como la cancillería jurídica con sede en Ciudad de México, quienes reciben insumos derivados del trabajo realizado por esta representación y con los cuales se construyen posicionamientos oficiales de México ante foros internacionales.

Entre los beneficiarios directos del proyecto se encuentran el área jurídica de la embajada, que se ve fortalecido por la incorporación de monitoreos y análisis jurídicos clave, así como la Cancillería mexicana, que accede a reportes de primera mano elaborados desde el terreno de los hechos. También a nivel indirecto, el impacto de la presencia activa de México en estos organismos se refleja en beneficios tangibles e intangibles para el pueblo de México; desde la protección consular en casos de detención arbitraria o violaciones a derechos humanos en el extranjero, hasta el posicionamiento de México como un Estado que defiende la legalidad, la justicia, la imparcialidad y los principios de la Carta de Naciones Unidas.

Asimismo, el trabajo técnico que se realiza desde la representación puede incidir en la manera en que México vota en diferentes organismos internacionales, se posiciona o interviene en temas delicados como el genocidio, la persecución a criminales internacionales, la justicia internacional, el desarme, regulación de armas de destrucción masiva, la rendición de cuentas o la cooperación en casos penales complejos. Esto repercute, en última instancia, en la legitimidad del sistema global y en la posibilidad de construir un orden internacional más justo y equitativo, lo cual beneficia a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, al fortalecimiento del Estado de Derecho a nivel internacional y a la generación de condiciones estructurales para una paz real. Además, otros actores como organizaciones de la sociedad civil, académicos y estudiantes de derecho internacional también se ven beneficiados en el mediano y largo plazo, al contar con un país más activo y coherente en el ámbito internacional que abrirá más oportunidades para mexicanos en un futuro cercano y próspero.

En resumen, el trabajo realizado mediante el Proyecto de Aplicación Profesional no solo permite atender necesidades de la misión diplomática, sino que también activa una cadena de valor institucional y social que impacta tanto al Estado mexicano como a su pueblo, reafirmando el potencial transformador de los vínculos entre el ámbito académico, el servicio exterior, organismos internacionales y la justicia global.

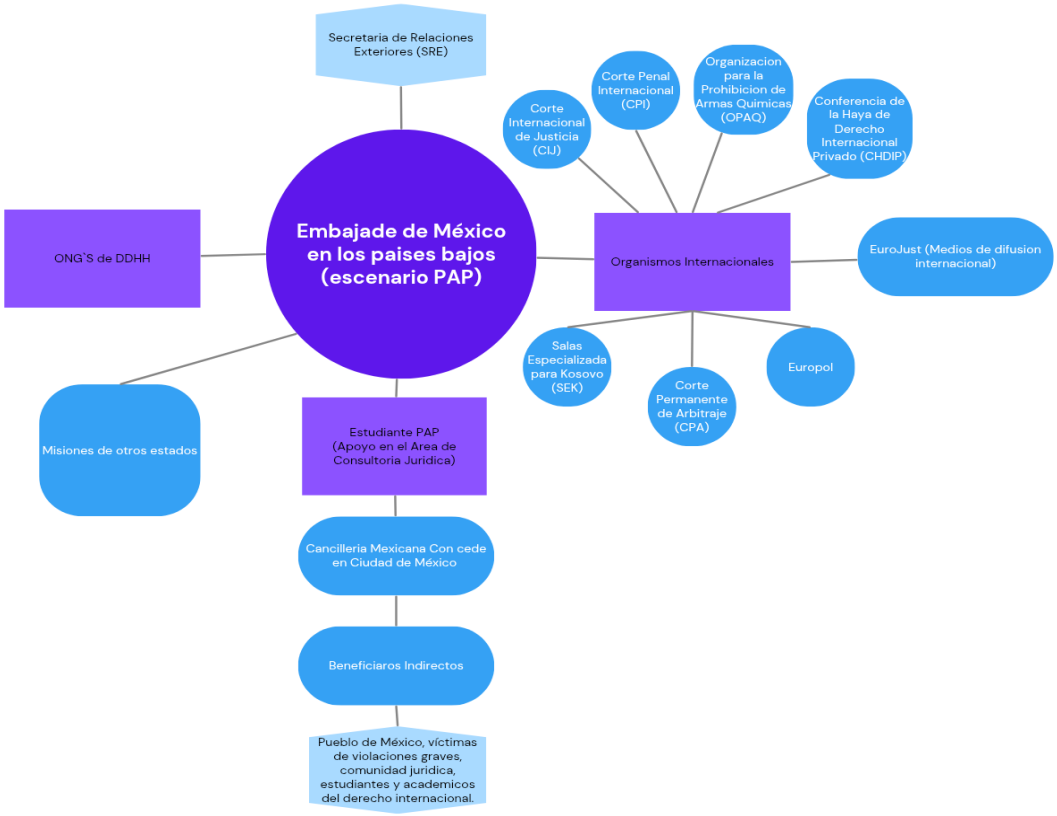


# 4. Encuadre

## 4.1 Sustento teórico - conceptual

El presente Proyecto de Aplicación Profesional se desarrolló en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos, una misión diplomática que representa oficialmente al Estado mexicano en el exterior y que, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, tiene entre sus funciones primordiales la protección de los intereses nacionales y de sus ciudadanos en el país receptor, la negociación con su gobierno, la observación y reporte de acontecimientos relevantes, así como la promoción de relaciones amistosas y de cooperación en todos los ámbitos. En este caso particular, la embajada desempeña además un papel clave en el seguimiento a los organismos internacionales con sede en La Haya, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Corte Penal Internacional (CPI) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), lo que la convierte en un punto estratégico para la diplomacia jurídica de México.

Uno de los conceptos fundamentales que enmarca este PAP es el multilateralismo, entendido como la cooperación institucionalizada entre tres o más Estados a través de reglas, procedimientos y foros

internacionales para resolver problemas comunes. Robert Keohane (1984) señala que, en un mundo carente de un gobierno central, el multilateralismo es un mecanismo indispensable para gestionar la interdependencia global. En línea con ello, México ha adoptado históricamente una política exterior multilateral activa, basada en los principios constitucionales del artículo 89, fracción X de la Constitución, como la solución pacífica de controversias, el respeto al derecho internacional y la promoción de los derechos humanos. Su amplia red de tratados internacionales refleja este compromiso: México es parte de instrumentos clave como el Estatuto de Roma de la CPI, la Carta de la ONU, los tratados de desarme y no proliferación, y múltiples convenciones de derechos humanos, lo que le permite influir en la construcción de normas globales y proyectar su imagen como un Estado responsable.

El trabajo en esta embajada permitió observar cómo la diplomacia jurídica concebida como el uso del derecho internacional como herramienta de política exterior la cual se materializa en la práctica. Desde el análisis de elecciones judiciales y reformas normativas en organismos internacionales hasta el seguimiento de casos como el de la CPI, esta labor refleja el esfuerzo de México por articular su presencia internacional no solo en términos políticos o económicos, sino también a través del derecho, reforzando su reputación y credibilidad como defensor del orden jurídico global.

Un ejemplo significativo fue el análisis de las sanciones impuestas por Estados Unidos a jueces de la CPI, cuyo sustento legal se encuentra en legislación nacional de dicho país la "Executive Order 14203". Este tipo de medidas pone de relieve la tensión entre jurisdicciones nacionales y órganos internacionales, y evidencia cómo las grandes potencias pueden incidir políticamente en instituciones multilaterales. La comprensión de estos fenómenos es clave para explicar los desafíos que enfrenta el multilateralismo y la relevancia de que países como México sostengan su defensa del derecho internacional como principio rector.

Asimismo, conceptos como el soft power de Joseph Nye (2004) ayudan a entender cómo la participación activa en organismos multilaterales y el cumplimiento de normas internacionales fortalecen la capacidad de influencia de México mediante la proyección de valores como la justicia, la paz y el respeto a los derechos humanos. La presencia diplomática mexicana en foros como la CIJ y la CPI no solo responde a una agenda de política exterior, sino que constituye un ejercicio de poder blando que refuerza su imagen como Estado comprometido con el derecho internacional y el multilateralismo.

Es importante destacar que la Agenda 2030 promueve un enfoque transversal e interconectado, donde los derechos humanos, la legalidad y la justicia no son solo objetivos o metas en sí mismos, sino condiciones necesarias para lograr todos los demás. Sin instituciones sólidas no puede haber desarrollo sostenible, y sin justicia global no puede haber un concepto de paz real en un mundo tan globalizado como lo es hoy en día. El trabajo realizado por México en La Haya, aunque se perciba como técnico o jurídico, contribuye a construir un entorno internacional más estable, equitativo y respetuoso de los derechos del pueblo de México y los ciudadanos del mundo.

Finalmente, la interdependencia compleja, propuesta por Keohane y Nye (1977), explica cómo los vínculos entre Estados y organismos internacionales generan múltiples impactos cruzados: lo que ocurre en foros jurídicos globales, como la definición de estándares en justicia internacional o la emisión de fallos por la CIJ, repercute no solo en la esfera diplomática, sino también en la política interna, la cooperación judicial y los derechos humanos. En este contexto, la embajada se convierte en un nodo esencial para articular la política exterior mexicana con el entramado institucional global.

En síntesis, este sustento teórico permite comprender que el trabajo realizado en esta embajada no solo tiene un valor técnico, sino que es parte de una estrategia más amplia de inserción internacional de México basada en el derecho, la cooperación y el multilateralismo. Este PAP materializa cómo los conceptos académicos sobre relaciones internacionales encuentran aplicación práctica en un escenario real, reafirmando la importancia de que futuros profesionistas en derecho y relaciones internacionales comprendan la interacción entre la técnica jurídica, la diplomacia y la política globa

## 4.2 Alineación a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representa un compromiso internacional para transformar nuestro mundo y sistemas a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. Aunque normalmente se ha asociado la Agenda 2030 con cuestiones económicas, sociales y ambientales, en realidad su enfoque es mucho más rico, este busca consolidar sociedades pacíficas, justas e inclusivas mediante la cooperación global, el fortalecimiento institucional y el respeto al derecho internacional y nacional. En este sentido, el escenario del PAP de la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos contribuye directamente al cumplimiento de estos objetivos, especialmente aquellos vinculados con paz, justicia, instituciones y foros jurídicos e internos y alianzas globales.

Desde una perspectiva operativa, la embajada actúa como un **puente entre México y los organismos multilaterales** que tienen sede en La Haya, como la Corte Penal Internacional (CPI), la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CHDIP). Estos organismos trabajan directa o indirectamente en líneas que se alinean con los ODS, particularmente el **Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, que plantea como metas la reducción de la violencia, el acceso a la justicia para todos, el desarrollo de instituciones rígidas y por supuesto el respeto a los derechos humanos. A través de su participación activa, México no sólo reafirma su compromiso con estos objetivos, sino que también se convierte en un actor que impulsa soluciones globales a problemáticas que trascienden las fronteras nacionales.

Durante mi participación en el PAP, contribuí al seguimiento y análisis de temas clave en estos foros internacionales. Por ejemplo, el monitoreo de elecciones judiciales en la CPI, la elaboración de reportes sobre las sanciones impuestas por Estados Unidos a jueces internacionales, o el seguimiento a reformas relacionadas con el crimen de agresión, son actividades que inciden directamente en el fortalecimiento de la justicia internacional. Estos trabajos se alinean con la **meta 16.3 de la Agenda 2030**, que llama a promover el Estado de Derecho a nivel nacional e internacional, y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Asimismo, la embajada colabora estrechamente con otras misiones diplomáticas, redes regionales, y mecanismos multilaterales, lo que se conecta con el **ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos**. La meta 17.16, en particular, fomenta la cooperación multilateral y el desarrollo de alianzas entre estados, sociedad civil y otros actores para la implementación de este modelo. En este escenario, mi trabajo permitió generar insumos que fortalecieron la capacidad de la embajada para actuar estratégicamente en foros multilaterales, facilitando así una mejor coordinación con otros Estados y organismos internacionales. Este tipo de alianzas no solo aumentan la eficacia de la acción exterior de México, sino que también amplifican su voz en temas de alta relevancia como la justicia penal internacional, la protección de víctimas y la rendición de cuentas.

Por otra parte, la embajada también contribuye, aunque de forma indirecta, a otros ODS. Por ejemplo, el trabajo diplomático para proteger a personas migrantes, apoyar iniciativas de desarme y promover estándares internacionales en derechos humanos también se vincula con el **ODS 10: Reducción de las desigualdades**, especialmente en su meta 10.3, que llama a eliminar leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promover legislaciones adecuadas en todos los niveles. Las actividades de la embajada, particularmente en escenarios como la CPI, donde se discuten casos de crímenes de guerra, violencia sexual o desplazamiento forzado, están profundamente conectadas con la promoción de estándares universales de justicia y no discriminación.

En el nivel personal y formativo, este PAP también me permitió comprender que la Agenda 2030 no es un instrumento abstracto, sino una guía concreta que puede y debe aplicarse en este tipo de espacios. Mi papel como estudiante fue contribuir con análisis y contenido técnico que permita al gobierno en turno tomar decisiones informadas, alineadas con sus principios constitucionales y sus compromisos internacionales. Esta experiencia refuerza el principio de que la implementación local de metas globales requiere actores capacitados y comprometidos, y que la vinculación entre universidades, misiones diplomáticas y foros multilaterales es clave para materializar los ODS.

En resumen, el escenario del PAP contribuye de manera directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en los ámbitos de paz, justicia, legalidad, cooperación y alianzas multilaterales. Mi participación, como estudiante de Derecho, permitió traducir estas metas globales en acciones concretas, como la generación de análisis jurídicos, el seguimiento institucional y la participación en procesos diplomáticos estratégicos. Esta experiencia no solo fortaleció mi formación profesional, sino que también me reafirmó el compromiso de vincular el conocimiento jurídico con causas de impacto social global.

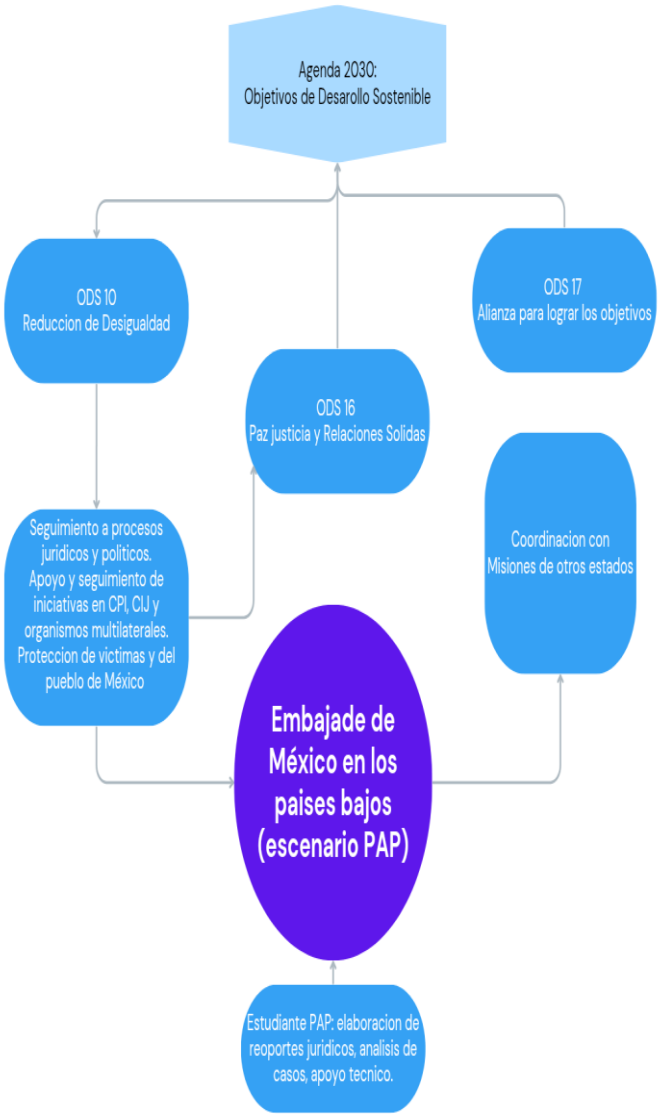


# 5. Metodología de trabajo, productos e impacto

## 5.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo que empleé durante mi Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos se estructuró en torno a la combinación de análisis jurídico, traducción, monitoreo jurídico y redacción de insumos diplomáticos. Estas actividades respondieron directamente al objetivo general de contribuir al fortalecimiento de la presencia y participación de México y su pueblo en organismos internacionales de justicia y cooperación jurídica con sede en La Haya, así como al objetivo específico de aplicar mis conocimientos jurídicos en un escenario real de la práctica internacional.

Desde el inicio del PAP, establecí un esquema de trabajo que predominaron cinco fases:

1. Recepción y priorización de tareas: Cotidianamente, en coordinación con la asistente jurídica, se revisaban las tareas pendientes, las solicitudes de la Cancillería y los acontecimientos recientes en organismos internacionales que pudieran requerir atención. Esto me permitió organizar mi jornada de manera óptima y adaptarme a las necesidades del área. Adicionalmente, durante la tercera semana, el Ministro Titular me encargó un análisis jurídico especializado sobre la Convención de Palermo, para evaluar las posibilidades de celebrar un nuevo tratado de extradición o un tratado de asistencia legal mutua (Mutual Legal Assistance) entre México y Países Bajos, dado que el tratado de extradición anterior es muy viejo data de la época de Porfirio Diaz es decir tiene más de una década de antigüedad. Este encargo implicó priorizar el estudio de instrumentos multilaterales, revisar la normativa de ambos países y preparar un documento con recomendaciones preliminares para el Ministerio y la Cancillería.

2. Monitoreo documental y jurídico: Utilicé como herramientas principales las páginas oficiales de los organismos multilaterales (ICC-CPI, ICJ, HCCH, OPAQ, Eurojust, entre otros), así como bases de datos jurídicas internacionales y noticieros relevantes este ámbito como JusticeInfo, FIDH, HRW y comunicados oficiales de gobiernos. Este monitoreo era diario y me permitía identificar temas prioritarios para el gobierno y pueblo de México.

3. Análisis y síntesis jurídica: Una vez realizado el monitoreo y elaborado el reporte correspondiente para mis superiores se discutían sobre los relatividad de los temas y seleccionamos los más relevantes para ahora sí aplicar mis conocimientos jurídicos, de derecho internacional público, penal internacional y cooperación judicial para elaborar un análisis claro, preciso y estructurado, destacando antecedentes, contexto, desarrollo y posibles implicaciones para México como Estado Parte o miembro observador, según el caso. Este proceso fue especialmente relevante en el estudio de la Convención de Palermo y las opciones de tratado bilateral, al integrar elementos de derecho penal internacional, cooperación judicial y extradición.

4. Traducción y redacción: Cuando los documentos originales solo se encontraban en inglés o francés, realizaba su traducción al español, cuidando el estilo jurídico-diplomático. Posteriormente, integraba los análisis y traducciones en un documento formal con redacción clara, concisa y orientada a su lectura por funcionarios de alto nivel de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

5. Retroalimentación y entrega: Cada reporte era revisado por la asistente jurídica, quien proporcionaba observaciones y ajustes necesarios antes de su envío al Ministro titular. Este proceso reforzó mi aprendizaje y mejoró la calidad técnica de los productos entregados. En el caso del análisis sobre la Convención de Palermo, la retroalimentación provino directamente

del Ministro Titular, quien evaluó su utilidad estratégica y solicitó su integración en la planeación de propuestas futuras.

El trabajo se desarrolló con un enfoque de aprendizaje activo, en el que la teoría jurídica y política aprendida en mi carrera se ponía a prueba en casos reales del derecho internacional público. Asimismo, seguí los lineamientos y prioridades establecidos por el Ministro Titular y la Dirección Jurídica de la embajada, manteniendo siempre un sentido de responsabilidad y confidencialidad.

Las herramientas empleadas fueron principalmente digitales: computadora, acceso a bases de datos y páginas oficiales. Como recurso humano, conté con el acompañamiento constante de la asistente jurídica, quien asignaba tareas, revisaba los productos y brindaba retroalimentación técnica y profesional, así como con la supervisión y orientación estratégica del Ministro Titular quien si soy sincero fue muy humano y participo en mi acompañamiento mucho más de lo que pude haber esperado.

## 5.2 Descripción de actividades y productos.

En primer lugar, realicé la elaboración de reportes jurídicos y análisis sobre temas de relevancia jurídica internacional. Destaca el reporte sobre la elección del Sr. Mahmoud Daifallah Hmoud como nuevo juez de la Corte Internacional de Justicia, que incluyó su trayectoria profesional, implicaciones jurídicas de su elección, composición actual de la CIJ y relevancia para México como Estado Parte del Estatuto de la Corte. Asimismo, elaboré un análisis de la orden de aprehensión emitida por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional contra el Primer Ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, en el contexto del genocidio en Gaza, examinando su base jurídica en el Estatuto de Roma, el tipo de crímenes imputados y las reacciones internacionales, incluyendo las posibles implicaciones para México y la región.

Otro reporte clave fue el informe sobre la reimposición de sanciones por parte de Estados Unidos contra cuatro jueces de la CPI, en el marco de las decisiones adoptadas durante la administración del Presidente Donald Trump. Este documento incluyó un análisis jurídico-político de las sanciones, la

respuesta de Países Bajos como Estado anfitrión, las reacciones de la CPI y de la sociedad civil internacional, así como un apartado final con posibles impactos y recomendaciones preliminares para la postura mexicana.

Adicionalmente, elaboré un análisis jurídico sobre la Convención de Palermo solicitado por el Ministro Titular, enfocado en explorar las posibilidades de negociar un nuevo tratado bilateral de extradición o un tratado de asistencia legal mutua (Mutual Legal Assistance) con los Países Bajos, dada la antigüedad del tratado de extradición vigente. Este análisis incluyó un estudio de las disposiciones de la Convención, sus cláusulas sobre tratados externos y su aplicabilidad práctica, sentando bases preliminares para la elaboración de propuestas estratégicas futuras.

Otro eje de trabajo consistió en el monitoreo jurídico internacional semanal, que implicó la búsqueda, selección y síntesis de noticias y documentos relevantes de organismos como la CIJ, CPI, HCCH, Eurojust, OPAQ, Europol, Coalición para la CPI, y otros. Estos monitoreos fueron entregados como informes diarios, con referencias a fuentes oficiales y notas de análisis en lenguaje jurídico-diplomático. Este ejercicio fortaleció la capacidad de la embajada para mantenerse actualizada en temas críticos y responder oportunamente a temas de relevancia internacional.

También ayudé en la traducción de documentos oficiales, preparé versiones en español de comunicados oficiales, sentencias y resoluciones relevantes, asegurando una traducción fiel al lenguaje técnico-jurídico, especialmente en los casos de la CPI y la CIJ. Estas traducciones facilitaron el acceso y comprensión de documentos clave por parte de la Secretaría Jurídica en México y otros funcionarios que no dominan el inglés y su lenguaje jurídico.

Asimismo, participé en la revisión y preparación de notas verbales y comunicaciones diplomáticas, como en el caso de la remisión de credenciales de la Cancillería al Secretariado de la Asamblea de Estados Parte de la CPI. Este ejercicio me permitió comprender el lenguaje formal, la estructura y los procedimientos que rigen la comunicación oficial entre Estados y organismos multilaterales cosa que no hubiera tenido acercamiento si no hubiera sido por esta oportunidad.

## 5.3 Descripción de resultados e impacto.

El trabajo realizado durante mi estancia en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos generó resultados significativos tanto a nivel institucional como personal, impactando a los distintos beneficiarios directos e indirectos previamente identificados.

En el plano institucional inmediato, la embajada se vio fortalecida al contar con insumos técnicos y jurídicos elaborados de manera oportuna y con un enfoque en la legalidad. La elaboración de reportes sobre la CPI, la CIJ y otros organismos permitió que el área jurídica de la misión diplomática contará con información actualizada y analizada estratégicamente para su integración en notas informativas (notices), instrucciones diplomáticas, notas verbales y posicionamientos oficiales de México. Este resultado es especialmente relevante considerando la alta carga de trabajo de la embajada y sus limitados recursos humanos, pues el apoyo brindado a través del PAP permitió cubrir temas que de otro modo hubieran quedado pendientes o sin análisis de profundidad.

Asimismo, productos como el análisis de la Convención de Palermo generaron un impacto directo al ofrecer un insumo jurídico preliminar para la posible actualización del tratado de extradición entre México y Países Bajos, o la negociación de un tratado nunca antes formalizado de asistencia legal mutua. Este resultado es estratégico para la Cancillería mexicana y el Estado en general, pues abre la puerta a mecanismos más eficaces de cooperación penal internacional, contribuyendo a la lucha contra la impunidad transnacional, el crimen organizado y otros delitos de alto impacto que actualmente afectan a ambas naciones.

En el nivel de impacto sobre la Cancillería mexicana y la Secretaría Jurídica, los reportes elaborados contribuyeron a la toma de decisiones informadas, fundamentadas en derecho internacional y con un entendimiento más preciso del contexto político y jurídico europeo. Por ejemplo, el análisis sobre las sanciones impuestas por Estados Unidos a jueces de la CPI permitió comprender las implicaciones de estas acciones en la legitimidad de la Corte y en la posición de México como Estado Parte defensor del Estatuto de Roma.

De manera indirecta, el trabajo realizado en la embajada beneficia al pueblo de México, al reforzar la presencia de México en organismos internacionales que promueven la paz, la justicia y los derechos humanos. Las acciones diplomáticas de seguimiento a crímenes de guerra, genocidio o crímenes de lesa humanidad, por ejemplo, contribuyen a un orden internacional basado en reglas y mecanismos de rendición de cuentas, lo cual tiene un impacto positivo en la protección de los derechos humanos a nivel global y nacional.

A nivel personal, el impacto fue transformador. La experiencia fortaleció mis competencias como abogado con visión internacional, mejoró mi capacidad de análisis jurídico en temas complejos, perfeccionó mi redacción y familiarización con lenguaje jurídico especializado, y me permitió entender que la diplomacia como un instrumento de poder blando para la promoción de intereses nacionales y

valores universales. Este aprendizaje impactará mi futura carrera profesional, pues ahora comprendo mejor la interacción real entre derecho internacional, política exterior y relaciones multilaterales.

Finalmente, el impacto indirecto se extiende a la comunidad estudiantil y jurídica mexicana, en la medida en que experiencias como la mía generan futuros profesionistas con formación práctica, listos para contribuir en espacios multilaterales y para fortalecer la presencia de México en el mundo. Este resultado contribuye a mediano plazo a la construcción de un país con mayor capacidad de incidencia internacional, con profesionistas comprometidos con la justicia global, la legalidad y la paz.

## 5.4 Prospectiva

La labor realizada durante este Proyecto de Aplicación Profesional en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos no constituye un esfuerzo aislado, sino un paso más dentro de una estrategia más amplia de fortalecimiento de la presencia de México en organismos multilaterales de justicia y cooperación internacional. El trabajo efectuado este semestre sentó bases que pueden tener continuidad y generar impactos adicionales en los próximos meses y años.

Para empezar, el análisis preliminar de la Convención de Palermo y la posibilidad de negociar un nuevo tratado de extradición o un tratado de asistencia legal mutua con Países Bajos abre la puerta a la elaboración de estudios más completos sobre la viabilidad jurídica, política y operativa de estos instrumentos. Este análisis puede convertirse en el punto de partida para una propuesta formal de la Cancillería mexicana, lo cual tendría un impacto positivo en el combate a la delincuencia transnacional, la trata de personas, el lavado de dinero y otros delitos graves, fortaleciendo así la cooperación bilateral y la seguridad jurídica internacional.

Asimismo, el monitoreo jurídico internacional que realice como los reportes elaborados sobre la CPI, la CIJ, Eurojust y la HCCH no solo tuvieron un impacto inmediato, sino que se integran al acervo documental de la embajada, sirviendo como insumo para futuras negociaciones, intervenciones en foros multilaterales y elaboración de posiciones oficiales, facilitando la toma de decisiones estratégicas

y mejorando la eficiencia institucional. La actualización constante de estos documentos permitirá a la embajada consolidarse como un actor técnico-jurídico sólido ante las instituciones internacionales con sede en La Haya.

A nivel personal, esta experiencia proyecta mi desarrollo profesional hacia una trayectoria en el ámbito del derecho internacional, la diplomacia jurídica y la cooperación multilateral. El haber trabajado directamente con temas como la justicia penal internacional, la solución pacífica de controversias y la cooperación judicial transfronteriza me permite visualizar mi participación futura en organismos internacionales, cortes internacionales, la Cancillería o misiones diplomáticas, contribuyendo desde ahí al fortalecimiento del Estado de Derecho y la justicia global.

Finalmente, en términos de proyección para el siguiente periodo de este PAP, considero que el área jurídica de la embajada podría aprovechar futuras generaciones de estudiantes para dar continuidad a los proyectos iniciados. Por ejemplo, la elaboración de un estudio jurídico comparado de tratados de extradición y asistencia legal mutua de México con otros Estados europeos considero que este análisis de la convención de Palermo es clave para la persecución de delincuentes internacionales que operan en ambas naciones.

En conclusión, el trabajo realizado durante este semestre sienta bases reales para la continuidad y profundización de actividades que fortalezcan la presencia jurídica de México en La Haya y su diversidad de organismos multilaterales, generando impactos sostenibles tanto para la embajada y la Cancillería como para la población mexicana y el orden jurídico internacional.

# 6. Reflexiones.

## 6.1 Sensibilización ante las realidades.

Durante este Proyecto de Aplicación Profesional, tuve la oportunidad de acercarme de manera práctica a realidades internacionales que antes solo conocía desde un plano teórico. Observar y analizar temas como crímenes de guerra, genocidio, sanciones a jueces internacionales, procesos dentro de los organismos con sede en la Haya y procesos de cooperación judicial me permitió comprender que detrás de cada tratado, resolución o nota diplomática existen personas, vidas humanas y comunidades enteras afectadas y esperando una solución. Fue impactante darme cuenta, por ejemplo, que la orden de aprehensión contra el primer ministro de Israel no era sólo un acontecimiento jurídico histórico, sino un proceso con repercusiones directas en miles de víctimas del conflicto en Gaza así como en el orden internacional, ver que cada pronunciamiento de los estados parte podría traer consecuencias reales hacia su población me hizo cuestionarme sobre si este modelo en verdad es el mejor.

Me sensibilizó mucho ver cómo la diplomacia y el derecho internacional se entrelazan para intentar frenar abusos de poder y proteger la dignidad humana, aunque no siempre lo logren. Esta experiencia reforzó en mí la convicción de que el derecho internacional no es únicamente un sistema técnico, sino una herramienta para construir justicia y paz. También me hizo reflexionar sobre las limitaciones reales del sistema internacional, la desigualdad de poder entre Estados y la necesidad de contar con profesionistas capaces y éticos que defienden los principios de la Carta de Naciones Unidas, incluso frente a presiones políticas de quienes controlan parcialmente estas instituciones.

En términos personales, este PAP despertó sentimientos que nunca creí sentir: por un lado, orgullo de poder contribuir, aunque sea con mi granito de arena, al posicionamiento de México en temas de justicia global; por otro, frustración ante la lentitud de los procesos multilaterales y la falta de voluntad política de algunos actores internacionales para resolver problemas urgentes como el cambio climático, las guerras o las crisis migratorias solamente por intereses puramente económicos, políticos o regionales cosa que yo creo que un nuevo orden mundial tendría que plantear cambiar en un futuro cercano.

Analizando mis reflexiones, creo que mi sensibilidad hacia estas realidades se debe tanto a mi educación jurídica como a mis creencias personales. La formación jurídica me permite analizar críticamente los sistemas de justicia internacional, pero mi sentido de empatía y mi visión de que todos los seres humanos merecen respeto y protección me motivan a involucrarme activamente, así como a ponerme a pensar cómo se podría mejorar estos espacios que no deberían de responder a la agenda de ningún Estado parte.

Finalmente, esta experiencia me llevó a reflexionar sobre las implicaciones éticas de mi futura profesión. Ser abogado con enfoque internacional no significa únicamente representar intereses de Estado, sino también asumir la responsabilidad de defender principios universales como los derechos humanos, la justicia y la paz. Durante mi estancia en la embajada, pude percibir la esperanza de un mundo mejor ante la inminencia de un nuevo orden mundial que demanda instituciones más fuertes, cooperación genuina y profesionistas comprometidos con el bien común.

Esta experiencia también me permitió valorar la importancia de mis saberes profesionales desarrollados durante la carrera como mi formación jurídica, mi comprensión del derecho internacional, mi habilidad para analizar y sintetizar información compleja, y mis capacidades de redacción y traducción técnica. Sin embargo, también identifiqué áreas que hubiera deseado fortalecer previamente, como una mayor familiaridad con el lenguaje diplomático y sus instituciones, elementos que sin duda habrían enriquecido aún más mi desempeño en un entorno tan especializado.

En suma, este PAP no solo consolidó mi vocación de abogado internacionalista, sino que me dejó la convicción de que mi labor futura debe contribuir a la construcción de un mundo más justo y equitativo, donde la coherencia entre lo que México promueve en el exterior y lo que practica en su interior sea un eje rector. Haber trabajado en este escenario me permitió ver el papel transformador que podemos tener los profesionistas del derecho en la configuración de ese nuevo orden internacional que está por venir.

## 6.2 Aprendizajes logrados.

Este PAP fortaleció mis competencias en derecho internacional público, penal internacional y cooperación jurídica transfronteriza. Aprendí a analizar tratados y resoluciones con enfoque práctico, redactar reportes diplomáticos y traducir documentos con lenguaje jurídico especializado. Uno de los mayores retos fue ajustar mi estilo de redacción académico a un formato diplomático breve, claro y

estratégico, y considero que pude adaptarme bien gracias a la retroalimentación constante de la asistente jurídica y el Ministro Titular.

A nivel social y profesional, aprendí a trabajar en equipo en un entorno multicultural, a priorizar tareas bajo presión y a comunicarme con claridad, asertividad y respeto. También reforcé mis habilidades de autogestión y pensamiento crítico al tomar decisiones sobre qué información era relevante para la embajada y para la Cancillería.

En el plano personal, confirmé mi vocación por el derecho internacional y la diplomacia jurídica. Este PAP me demostró que soy capaz de analizar temas complejos, redactar con precisión y aportar valor en espacios profesionales de alta exigencia. Me sentí retado intelectualmente y motivado a seguir preparándome para en un futuro representar a México ante organismos multilaterales o participar en procesos jurídicos internacionales que busquen construir un mundo más justo y equitativo.

# 7. Conclusiones y recomendaciones.

Este Proyecto de Aplicación Profesional en la Embajada de México ante el Reino de los Países Bajos representó una experiencia de aprendizaje, tanto en el ámbito jurídico como en el personal y profesional. A lo largo de estas semanas, pude aplicar mis conocimientos de derecho internacional público, penal internacional y cooperación jurídica en un contexto real de la práctica diplomática, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la presencia de México y su pueblo en organismos multilaterales con sede en La Haya.

Una de las principales conclusiones de esta experiencia es que la diplomacia jurídica es un eje estratégico fundamental de la política exterior mexicana. La elaboración de reportes técnicos, el análisis de tratados y mecanismos de cooperación, y el seguimiento de procedimientos ante tribunales internacionales no son actividades sin peso real, sino acciones que inciden en la posición de México como defensor del multilateralismo, la paz y la justicia internacional. Haber contribuido con insumos para la Secretaría Jurídica, desde reportes sobre elecciones judiciales hasta notas verbales relativas a procedimientos internacionales, me permitió dimensionar la responsabilidad ética y profesional que conlleva la labor de una embajada.

También me di cuenta de que, si bien los organismos internacionales son estructuras consolidadas en este mundo globalizado con procedimientos jurídicos y un impacto positivo en la construcción de paz y justicia, su funcionamiento no está exento de sesgos e influencias políticas. Fue muy evidente para mí que, en muchos casos, las agendas de los países con mayor poder económico, militar o político terminan teniendo un peso importante en las decisiones y prioridades de estos organismos “independientes”. Este aprendizaje no es un llamado al escepticismo, sino una invitación a la crítica constructiva y al realismo de una sociedad humana siempre constituida en dominio de los demás. Considero que comprender estas dinámicas de poder es indispensable para ejercer una diplomacia efectiva, pero también para pensar en reformas que fortalezcan la imparcialidad, la equidad y la verdadera justicia global.

Asimismo, este PAP reforzó mi convicción de que el derecho internacional no es solo una disciplina académica, sino una herramienta para la protección de los derechos humanos y la solución pacífica de controversias. Me ayudó a desarrollar habilidades prácticas como la traducción jurídica, la redacción

diplomática, el análisis de coyuntura internacional y la síntesis de información técnica para la toma de decisiones por parte del gobierno actual. Además, fortaleció mi pensamiento crítico y mi capacidad de análisis en escenarios de alta exigencia, habilidades que serán esenciales para mi futura trayectoria profesional.

Identifiqué también áreas de oportunidad para el proyecto y para futuras generaciones de estudiantes del PAP. Uno de los principales retos es la carga de trabajo que enfrenta el área jurídica de la embajada, que limita el tiempo disponible para la formación y retroalimentación constante de los alumnos. Sería recomendable establecer un plan de introducción estructurado para las primeras semanas, con sesiones específicas sobre los organismos multilaterales, su estructura y el lenguaje diplomático, para facilitar la curva de aprendizaje y maximizar la productividad desde el inicio.

Finalmente, desde una perspectiva personal, este PAP reafirmó mi interés y la importancia de mantenerme actualizado en temas de derecho internacional, mejorar mi dominio del lenguaje jurídico y profundizar mis estudios en los organismos internacionales y la justicia global. Mi meta es continuar preparándome en estos temas, ya sea a través de una maestría en derecho internacional o mediante un futuro ingreso al servicio exterior mexicano, contribuyendo con profesionalismo, ética y compromiso a la proyección de México como un actor responsable y defensor del derecho en un mundo que, aunque profundamente globalizado, sigue estando marcado por desigualdades e intereses que lo hacen parecer irreal.

En conclusión, este Proyecto de Aplicación Profesional no solo cumplió con su objetivo académico, sino que se convirtió en un punto de inflexión real y contundente acerca de mi formación profesional, mi visión del mundo y mi manera de pensar, motivándome a consolidar mi vocación de abogado internacionalista al servicio de la justicia, la paz, la dignidad humana y la transformación crítica del sistema internacional y no solo al seguimiento de una simple agenda política o de los intereses de unos pocos; el mundo está cambiando a pasos agigantados y el derecho internacional así como sus organismos tendrá un papel muy significativo en su reestructuración al servicio de todos.

## 8. Referencias


1. Keohane, R. O. (1984). After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy. Princeton University Press.
2. Nye, J. S. (2004). Soft Power: The Means to Success in World Politics. PublicAffairs.
3. Keohane, R. O., & Nye, J. S. (1977). Power and Interdependence: World Politics in Transition. Little, Brown and Company.
4. Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General.


## 9. Anexos

### Por: Andrés Sarti Medina Luna.

*La Haya, Países Bajos, a 1 de Agosto de 2025.*

**Análisis preliminar comparativo entre una selección de temas desarrollados en los alegatos presentados por México y el texto de la Opinión Consultiva sobre cambio climático.**

A continuación, se incluye un análisis comparativo entre una selección de temas desarrollados en los alegatos presentados por México, principalmente en el marco de las audiencias orales (9 de diciembre de 2024) y el texto de la Opinión Consultiva sobre cambio climático.

***Temas seleccionados:***

1. **Aplicación del principio de prevención.**
2. **Derechos humanos, incluyendo impacto climático diferenciado en razón de género.**
3. **Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y responsabilidades respectivas. (CBDR-RC).**
4. **Interrelación de las obligaciones derivadas de los tratados sobre cambio climático.**
5. **Aplicación de otras normas del orden internacional.**
6. **Aplicación del régimen general de responsabilidad del Estado**

**Aplicación del principio de prevención.**

| **Intervención de México del 9/12/2024.** | **Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25.** |
|---|---|
| **México que el principio de prevención** es un pilar del derecho ambiental internacional plenamente aplicable al cambio climático. En su intervención, destacó "la importancia del **principio de prevención** como parte de las obligaciones de **diligencia debida**" de los Estados. Citando | **La Corte** confirmó esta visión. En la Opinión Consultiva determinó que, conforme al derecho internacional consuetudinario, **los Estados tienen el deber de prevenir daños significativos al medio ambiente actuando con la debida diligencia**. Este deber implica que cada Estado |

| | |
|---|---|
| jurisprudencia previa de la propia Corte, México que, según el caso *Pulp Mills*, **la obligación de prevención exige a los Estados evitar causar daño ambiental significativo**, lo cual se materializa mediante la adopción de **regulaciones sólidas, la realización de evaluaciones de impacto ambiental y la supervisión de actividades bajo su jurisdicción**. Enfatizó que el cumplimiento de este deber es **crucial para la protección de los recursos naturales y los ecosistemas**, estableciendo así un estándar de conducta estricto frente al riesgo climático.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/25, capitulo 3, párrs. 4, 5, 11 y 12). | **debe emplear todos los medios a su disposición para impedir que las actividades realizadas en su territorio o bajo su control causen un perjuicio significativo al sistema climático u otras partes del medio ambiente**. La Corte integró este principio de prevención en el contexto climático, aclarando que su cumplimiento debe evaluarse a la luz de las capacidades de cada Estado y de otros principios (incluido el CBDR). Así, la Opinión Consultiva refuerza el criterio defendido por México: el **principio de no causar daño ambiental significativo**, aplicado con diligencia debida, es vinculante en materia de cambio climático y obliga a los Estados a adoptar medidas preventivas efectivas.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, parr. 132, 135, 138 y 457) |

**Derechos humanos, incluyendo impacto climático diferenciado en razón de género y su afectación a grupos vulnerables.**

| Intervención de México del 9/12/2024. | Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25. |
|---|---|
| "México recalcó que el cambio climático representa no solo una crisis ambiental, sino también **un desafío significativo en materia de derechos humanos**, **destacando la interdependencia entre la protección del medio ambiente y el goce de derechos fundamentales** | La **Corte confirmó la interdependencia entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos**, haciendo referencia a la resolución de 1968 2398(XXIII) de la Asamblea General (véase el párrafo 51) y la Declaración |

| | |
|---|---|
| **como la vida, la salud y el derecho a un medio ambiente sano**."<br><br>México subrayó la necesidad de **"***integrar las obligaciones de derechos humanos en el marco legal del cambio climático con fines de rendición de cuentas*", a fin de asegurar la **responsabilidad y la eficacia** en la aplicación de la ley internacional.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/24, capitulo 4, párrs. 24, 28).<br><br>Así mismo México enfatizó que "el cambio climático no es neutral en cuanto al género, ya que amplifica desigualdades existentes y plantea riesgos particulares para mujeres y niñas". También, solicitó que la Corte reconociera los efectos diferenciados sobre poblaciones vulnerables e integrara las obligaciones de derechos humanos en el marco jurídico climático para promover la rendición de cuentas y la inclusión.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/25, capitulo 4, párrs. 25-26).<br>9 | de Estocolmo de 1972 principalmente en el principio I que dice lo siguiente:<br><br>*"[m]an is both creature and moulder of his environment, which gives him physical sustenance and affords him the opportunity for intellectual, moral, social, and spiritual growth . . . Both aspects of man's environment, the natural and the man-made, are essential to his well-being and to the enjoyment of basic human rights — even the right to life itself."*<br><br>*Moreover, Principle 1 of the Rio Declaration stated that "[h]uman beings . . . are entitled to a healthy and productive life in harmony with nature".*<br>(Advisory opinion of 23 July párrs.144, 388).<br><br>La Corte concluyó que **un medio ambiente limpio, saludable y sostenible constituye una condición previa para el goce de numerosos derechos humanos**, tales como el **derecho a la vida, a la salud y a un nivel de vida adecuado**, incluyendo el acceso al agua, los alimentos y la vivienda. Señaló que **el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible surge de la interdependencia entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente**. En este sentido, sostuvo que, en la medida en que los Estados parte de los tratados de derechos humanos están obligados a garantizar el disfrute efectivo de estos derechos, **resulta difícil concebir el cumplimiento de tales obligaciones sin asegurar, al mismo tiempo, la protección de dicho derecho ambiental como un derecho humano autónomo**. En consecuencia, la Corte afirmó que **el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es inherente al goce de otros derechos humanos y, en virtud del derecho** |

| | |
|---|---|
| | **internacional, es esencial para su plena realización**.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, parr. 393).<br><br>En cuanto a los planteamientos sobre el impacto en razón de género y la afectación d de manera parcial pero significativa. En primer lugar, recordó que el Acuerdo de París, en su preámbulo, reconoce expresamente que al actuar contra el cambio climático los Estados deben respetar, promover y considerar sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de pueblos indígenas, comunidades locales, migrantes, niños, personas con discapacidad y personas en situaciones vulnerables, así como el derecho al desarrollo, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional<br><br>También destacaron que el cambio climático "puede menoscabar el goce efectivo de los derechos de las mujeres y niñas, niños y pueblos indígenas", citando en apoyo un pronunciamiento conjunto de comités de tratados de la ONU sobre derechos humanos. En línea con la petición de México de integrar las obligaciones de derechos humanos en el régimen climático, la Corte hizo referencia y citó la Recomendación general No. 37 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual insta a que las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático "se diseñen e implementen de conformidad con los |

| | |
|---|---|
| | principios de igualdad sustantiva y no discriminación, participación y empoderamiento, rendición de cuentas y acceso a la justicia, transparencia y estado de derecho".<br><br>Es evidente que la Opinión Consultiva incorpora la perspectiva de género y de grupos vulnerables dentro del marco legal climático, atendiendo a la preocupación de promover la inclusión y la rendición de cuentas que México había subrayado.<br><br>(Advisory Opinion of 23 July, párrs. 382-387) |

**"Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y responsabilidades respectivas (CBDR-RC)".**

| **Intervención de México del 9/12/2024.** | **Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25.** |
|---|---|
| **México el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (CBDR-RC) como eje de la justicia climática**. México en su alegato, indicó que el CBDR es un principio bien establecido y transversal que informa la aplicación e | La Corte reflejó el (CBDR-RC) como un **principio rector para la interpretación de diversas normas y principios aplicables**. recordó que este principio fue afirmado por los Estados **"a la luz de los hallazgos científicos sobre el cambio** |

| | |
|---|---|
| interpretación de todo el régimen climático, siendo central para la justicia global en la acción climática". Asimismo, destacó que dicho principio reconoce las inequidades históricas en las emisiones de gases de efecto invernadero, asignando a los países desarrollados una mayor responsabilidad de liderazgo en la mitigación, financiamiento y transferencia tecnológica para enfrentar el cambio climático.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/25, capitulo 3, párrs. 14, 15 y 16). | **climático"**, citando el **Primer Informe de Evaluación del IPCC de 1990**, que reconoció que *"una parte mayoritaria de las emisiones que afectan la atmósfera en la actualidad se origina en los países industrializados"*.<br><br>Asimismo, la Corte destacó que este hallazgo fue recogido en el preámbulo de la CMNUCC de 1992, que señala: *"Observando que la mayor parte de las emisiones históricas y actuales de gases de efecto invernadero se ha originado en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo siguen siendo relativamente bajas y que la participación de estos últimos en las emisiones globales aumentará para satisfacer sus necesidades sociales y de desarrollo"* (párrafo tercero del preámbulo; véase también el Principio 7 de la Declaración de Río).<br><br>La CIJ actualizó este contexto con datos recientes del IPCC, señalando que "hasta 2019, aproximadamente el 58% de las emisiones antropogénicas totales desde el inicio de la industrialización se produjeron antes de 1990, mientras que el 42% restante se emitió entre 1990 y 2019" (IPCC, 2023, Resumen para responsables de políticas, p. 4, declaración A.1.3).<br><br>A partir de estos análisis La Corte identificó una distribución diferenciada de responsabilidades: "*en un extremo del espectro se encuentran los Estados más desarrollados, que han contribuido significativamente al volumen total de emisiones desde la Revolución Industrial y que cuentan con* |

| | |
|---|---|
| | *los recursos y la capacidad técnica para implementar reducciones de emisiones de amplio alcance; en el otro extremo se ubican los Estados menos desarrollados, cuya contribución histórica ha sido mínima y cuya capacidad para transformar sus economías es limitada*". Entre ambos extremos se ubican Estados que, desde 1992, han avanzado significativamente en su desarrollo económico y que hoy contribuyen en forma importante a las emisiones globales, así como otros con capacidades técnicas y recursos suficientes para aportar de manera significativa a la mitigación y adaptación climáticas.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, párrs. 148,149,150 y 151). |

**Interrelación de las obligaciones derivadas de los tratados sobre cambio climático.**

| **Intervención de México del 9/12/2024.** | **Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25.** |
|---|---|
| México abordó en su intervención la **interrelación entre las obligaciones nacidas de los distintos tratados climáticos** (Convención Marco de 1992, Protocolo de Kioto de 1997 y Acuerdo de París de 2015), resaltando que estos instrumentos deben ser interpretados de forma | En su Opinión Consultativa la Corte, confirmó que las obligaciones emanadas de los tratados sobre cambio climático **deben interpretarse en conjunto y de manera compatible.** El Tribunal examinó explícitamente la relación entre la CMNUCC, el Protocolo de Kioto y el |

| | |
|---|---|
| complementaria. En particular, México rechazó que las obligaciones asumidas bajo el Acuerdo de París hayan desplazado o disminuido las derivadas de instrumentos previos o que deba interpretarse como una "lex specialis" Señaló que el Acuerdo de París **fomenta la cooperación sin derogar las obligaciones generales existentes**, y que por tanto carecía de fundamento sostener su prevalencia automática.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/25, capitulo 2, párrs. 3, 7 y 9).<br><br>México solicitó expresamente que la CIJ determinara que las obligaciones derivadas del Acuerdo de París y del régimen climático son obligaciones de resultado. México argumentó que, conforme al test desarrollado por el ITLOS, la Corte debía exigir a los Estados "lograr objetivos específicos u resultados concretos" en materia de mitigación y adaptación climática, en lugar de limitarse a obligaciones de conducta o medios<br>(CR 2024/45, 9/12/24, cap. 3, párr. 10). | Acuerdo de París, concluyendo **que no existe una incompatibilidad intrínseca que obligue a privilegiar un instrumento sobre otro sino más bien que se complementan en su conjunto.** Citando las reglas de la Convención de Viena sobre tratados, la Corte observó que "el solo hecho de que los tratados regulen la misma materia no constituye necesariamente un conflicto ni resulta en que uno prevalezca sobre el otro". Así, rechazó la aplicación general de lex posterior, reiterando que las obligaciones de la Convención de 1992, del Protocolo y del Acuerdo de París pueden y deben cumplirse simultáneamente, ya que persiguen objetivos comunes y se refuerzan mutuamente. En cuanto al contenido específico de dichas obligaciones, la CIJ delineó con claridad las obligaciones fundamentales de cada tratado.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, párrs. 120, 187, 190, 191, 192, 193, 195 y 195).<br><br>la CIJ recordó que existieron posturas divergentes entre los participantes sobre si las obligaciones climáticas eran de resultado o de conducta. La Corte reconoció que la distinción es útil y la ha utilizado en casos previos (Silala, Pulp Mills, Genocidio), pero aclaró que "no es necesariamente impermeable" y que algunas obligaciones pueden presentar características de ambas. Además, enfatizó que cada disposición debe analizarse "en sus propios términos y a la luz de circunstancias específicas",<br><br>(Advisory opinion of 23 July, párr. 175). |

| | |
|---|---|
| | |

**Aplicación de otras normas del orden internacional**

| **Intervención de México del 9/12/2024.** | **Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25.** |
|---|---|
| México enfatizó que el régimen jurídico climático no opera en aislamiento, sino que debe coexistir y armonizarse con el resto del ordenamiento internacional. Rechazó la postura de algunos Estados que consideran el Acuerdo de París como lex specialis, argumentando que no existe conflicto normativo entre los tratados climáticos y el derecho internacional general, y que estos "no | **La Corte rechazó la tesis de que los tratados sobre cambio climático constituyan el único marco jurídico relevante**, afirmando que **el principio "*lex specialis*" no implica una exclusión general de las demás normas y principios del derecho internacional por parte de dichos tratados**. |

| | |
|---|---|
| sustituyen ni derogan principios fundamentales como el de no causar daño, la diligencia debida y el **principio precautorio**" (CR 2024/45, 9/12/24, cap. 2, párrs. 3, 4 y 7).<br><br>México sostuvo además que "el Acuerdo de París fomenta la cooperación, pero **no deroga las obligaciones generales, también dejando sin efecto el argumento de lex posterior presentado por algunas delegaciones.** En este sentido, la posición de México es que los tratados climáticos deben coexistir con principios más amplios para crear un marco jurídico unificado y holístico que asegure una rendición de cuentas integral"<br><br>(CR 2024/45, 9/12/24, cap. 2, párr. 6). | En otras palabras, la CIJ reconoció que **las normas del derecho internacional tradicional y principios rectores siguen siendo aplicables en materia climática**, La Corte destacó, por ejemplo, que las reglas y principios **deben usarse en conjunto con los tratados relacionados al cambio climático**.<br><br>Por último, la corte concluyo que el argumento por el cual los tratados sobre el cambio climático constituyen la única legislación aplicable no puede prevalecer y encuentra que el principio de "*Lex Specialis*" no genera una exclusión automática de otras reglas y principios del derecho internacional Esta conclusión refleja lo defendido por México.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, párrs. 168, 169, 170 y 171). |

**Aplicación del régimen general de responsabilidad del Estado**

| **Intervención de México del 9/12/2024.** | **Opinión consultiva de la CIJ 23/7/25.** |
|---|---|
| **México subrayó que las normas generales sobre responsabilidad internacional del Estado resultan plenamente aplicables en materia de cambio climático**. Indicó que, si bien instrumentos como la CMNUCC, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París deben complementarse con el derecho internacional general. | La Corte declaró que **Todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado implica la responsabilidad internacional de ese Estado**. En consecuencia, añadió la Corte, el Estado responsable queda obligado a **cesar el acto u omisión ilícitos**, a **garantizar la no repetición** si las circunstancias lo requieren, y a |

| | |
|---|---|
| México afirmó que *"las obligaciones bajo los tratados climáticos coexisten armónicamente con los principios que subyacen al derecho internacional como un sistema unificado, ya que no existe inconsistencia ni derogación expresa"* y concluyó que, en consecuencia, **"se aplican las reglas generales de responsabilidad del Estado"**.<br><br>Asimismo, enfatizó que la responsabilidad puede derivarse tanto de **acciones directas atribuibles a los Estados** como de **omisiones en el deber de regular y supervisar a actores privados** cuyas actividades generen emisiones nocivas. Destacó también que, dada la naturaleza común de las obligaciones climáticas, estas tienen carácter **erga omnes partes**, lo que permite que cualquier Estado invoque la responsabilidad frente a incumplimientos, incluso sin ser directamente afectado.<br><br>Finalmente, México subrayó que la responsabilidad debe incluir **la cesación de la conducta ilícita, garantías de no repetición y reparaciones adecuadas**, tales reparaciones son indispensables tomando en consideración la magnitud del daño climático, siguiendo el estándar establecido por la jurisprudencia internacional, como en el caso **Fábrica de Chorzów**.<br><br>(CR 2024/45, 9/12/25, capitulo 4, párrs. 2, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 18 ). | proporcionar **reparación íntegra** a los Estados lesionados, ya sea en forma de restitución, indemnización y satisfacción, según corresponda.<br><br>(Advisory opinion of 23 July, párrs. 444-455). |

Por: Andrés Sarti Medina Luna

11/07/2025

**Estudio sobre la Cooperación Penal México–Países Bajos a la luz de la Convención de Palermo y la necesidad de un tratado bilateral**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, conocida como Convención de Palermo, es el principal instrumento global para combatir la delincuencia organizada transnacional. México y Países Bajos son Estados Parte de esta Convención.

La Convención establece un marco de cooperación internacional amplio, que incluye disposiciones sobre

1. Decomiso (art.13).
2. Extradición (art. 16).
3. **Asistencia judicial recíproca o asistencia legal mutua (art. 18).**
4. Equipos conjuntos de investigación (art. 19).
5. Técnicas especiales de investigación (art. 20).
6. Materia de cumplimiento de la ley (art.27).

Estos artículos buscan facilitar la colaboración entre países contra delitos graves de carácter transnacional, sirviendo como guía o base para sus relaciones bilaterales

Es importante destacar que la Convención no impide la existencia de otros tratados bilaterales o multilaterales en la materia. De hecho, sus propias disposiciones reconocen la vigencia de acuerdos externos y alientan a los Estados a celebrar tratados más específicos cuando sea necesario para reforzar la cooperación en la lucha contra el crimen organizado.

Por su parte, la Unión Europea ha desarrollado instrumentos propios complementarios a la Convención de Palermo, tales como:

1. la Decisión Marco 2008/841/JAI relativa a la lucha contra la delincuencia organizada.
2. la Directiva 2014/42/UE sobre el embargo y comiso de bienes del delito.

Países Bajos, como Estado miembro de la UE, participa en estos marcos regionales. Asimismo, dentro de Europa operan la Orden de Detención Europea (EAW) para la entrega de prófugos y la Orden Europea de Investigación (EIO) para la obtención de pruebas, instrumentos que han sustituido a los tratados tradicionales de extradición y asistencia entre Estados miembros.

Sin embargo, **México no forma parte de estos mecanismos europeos**, por lo que la cooperación México y Países Bajos en materia penal debe regirse por tratados bilaterales o

convenios multilaterales universales, como la Convención de Palermo, la Convención de la ONU contra la Corrupción, la Convención de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Drogas, etc., en ausencia de un instrumento bilateral específico.

**Asistencia judicial recíproca (Mutual Legal Assistance) en la Convención (Artículo 18).**

El **Artículo 18** de la Convención establece la obligación de **brindar la más amplia asistencia legal mutua** en investigaciones y procesos penales relacionados con los delitos cubiertos por la Convención. Abarca medidas como:

1. Toma de declaraciones o testimonios.
2. Notificación de documentos judiciales, allanamientos y decomisos.
3. Localización de personas.
4. Intercambio de información.
5. Cualquier otro acto de cooperación judicial permisible para obtener pruebas o facilitar procesos penales en el extranjero.

**Alcance y principios**

La cooperación debe brindarse "en la mayor medida posible", de conformidad con las leyes internas del Estado requerido y los tratados aplicables. La Convención busca **eliminar obstáculos y formalismos excesivos**, reduciendo el tiempo de la asistencia. Por ejemplo, exige que cada Estado designe una autoridad central para tramitar las solicitudes de AJR, (en México, casi siempre la fiscalía general o la Secretaría de Relaciones Exteriores; en Países Bajos, el Ministerio de Justicia). La autoridad central debe asegurar el cumplimiento rápido de las solicitudes.

**Relación con otros tratados de asistencia**:

Al igual que en extradición, la Convención **respeta los acuerdos existentes** y la posibilidad de usar otros instrumentos. El artículo 18(6) establece que sus disposiciones *no afectan obligaciones derivadas de otros tratados bilaterales o multilaterales, vigentes o futuros, en materia de asistencia judicial recíproca*.

Además, el artículo 18(7) señala que, **si entre dos Estados Parte existe un tratado de asistencia mutua en materia penal, se aplicarán sus disposiciones** en las solicitudes entre ellos, *"salvo que las Partes convengan en aplicar en su lugar"* las reglas de la Convención. Por otro lado, **si no existe un tratado bilateral de asistencia, se aplicarán los párrafos 9 a 29 del art. 18** (que detallan el procedimiento de solicitudes, requisitos, denegaciones, etc.).

La Convención **alienta expresamente** a los Estados a aplicar sus disposiciones cuando éstas *"faciliten la cooperación"*.

En el caso de México y Países Bajos, la falta de un tratado bilateral de asistencia judicial mutua significa que se aplica este marco general de la Convención de Palermo para cualquier solicitud de colaboración en investigaciones penales contra la delincuencia organizada; es innegable la utilidad práctica de la Convención como sustituto de un tratado formal de asistencia. Sin embargo, también es cierto que un tratado bilateral AJR entre México y Países Bajos podría mejorar la eficiencia: permitiría pactar directamente idiomas, plazos, formalidades y ampliaría la cooperación a todo tipo de delitos, no solo a los de delincuencia organizada.

**Ejemplo de tratado inspirado en Palermo**

Como ejemplo de tratados bilaterales inspirados en la Convención de Palermo, destaca el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre México e Italia, firmado en 2011 y vigente desde 2014. Aunque en su texto no cita expresamente a la Convención de Palermo, un análisis de International Lawyers Associates vincula este tratado directamente con dicha Convención, al señalar que la cooperación penal entre ambos países se inspira en sus disposiciones para combatir la delincuencia organizada transnacional y fortalecer la asistencia judicial mutua conforme a los estándares internacionales.

Posible Notice para Cancillería:

Asunto: Posible negociación de tratado de asistencia jurídica mutua con Países Bajos.

La Haya, Países Bajos, 11 de julio de 2025.

Para: Dirección General jurídica.

Hago de su conocimiento que, de manera previa, se consultó a esta Dirección Jurídica sobre la posibilidad de celebrar un acuerdo bilateral de asistencia jurídica mutua en materia penal con el Reino de los Países Bajos.

Derivado de un nuevo análisis realizado, se identificó que:

1. México y Países Bajos son Estados Parte de la Convención de Palermo, la cual establece un marco amplio de cooperación penal, incluyendo asistencia jurídica mutua (art. 18).

2. La Convención de Palermo no impide la celebración de tratados bilaterales, sino que alienta su negociación para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
3. Actualmente no existe un tratado bilateral de asistencia jurídica mutua penal entre México y Países Bajos, por lo que un nuevo instrumento en la materia permitiría agilizar procedimientos, definir formalidades e idiomas de trabajo, y ampliar la cooperación a todo tipo de delitos graves, no solo los tipificados en la Convención.

Como referencia comparativa, destaca el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre México e Italia (2011), el cual, de acuerdo con un análisis publicado por International Lawyers Associates, se inspira directamente en la Convención de Palermo para fortalecer la cooperación penal y combatir la delincuencia organizada transnacional.

Debido a lo anterior, se informa a esa Dirección General para conocer si resulta de su interés iniciar gestiones para la negociación de un tratado bilateral de asistencia jurídica mutua penal con Países Bajos y, de ser el caso, nos puedan proporcionar el proyecto correspondiente o las directrices necesarias para su seguimiento.

Quedo atento a sus indicaciones para continuar con las acciones que se estimen pertinentes.

Atentamente

AAH/ashm/asml